



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

002

FECHA:

02 ENE. 2020

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ARBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales"*

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

002

02 ENE. 2020

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ARBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"**

sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que mediante Resolución N°5762 de diciembre 18 de 2019, se autorizó un Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, al señor Elmyr Eduardo Rondano Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía N°84.451.691, expedida en la ciudad de Santa Marta, para desarrollar un proyecto agrícola consistente en la siembra de maíz y pastizales para ensilado, en el predio denominado "La Isla", ubicado en el municipio de Ariguaní, jurisdicción del Departamento del Magdalena, para aprovechar un total de 571 forestales, correspondiente a un volumen total de 4.584,10 M³, según inventario aportado y verificado.

Que el acto administrativo anterior, fue notificado personalmente al peticionaria el día 26 de diciembre de 2019.

Que a través de escrito radicado bajo el consecutivo interno 12503 de fecha diciembre 30 de 2019, el señor Pablo Salazar Mejía, representante legal de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S., en su condición de Cesionario de la autorización de aprovechamiento forestal, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, la aprobación de la Cesión Total de Derechos y Obligaciones derivadas de la Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, otorgada mediante la Resolución N°5762 de diciembre 18 de 2019.

Que con la petición aportada, presentaron documento denominado "Acuerdo de Cesión Total de Derechos y Obligaciones de la Autorización de Aprovechamiento Forestal de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

002
02 ENE. 2020

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ARBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"**

Arboles Aislados, suscrito entre el señor Elmyr Eduardo Rondano Villamil en su condición de Cedente y el señor Pablo Salazar Mejía, representante legal de Planeta Verde Forestal S.A.S., Cesionario, anexando: Fotocopias de la cédulas de ciudadanía, Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S y Registro Único Tributario de la misma.

Que en el documento anterior referenciado el señor Pablo Salazar Mejía, representante legal de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S., acepta la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados de la Autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, otorgado mediante la Resolución N°5762 de diciembre 18 de 2019.

Que el artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: *"Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido."*

El Decreto 1791 de 1996, el cual regula el Régimen de Aprovechamiento Forestal, no señala lo referente la ejecución de ceder derechos y obligaciones, dentro de una autorización o un permiso de Aprovechamiento Forestal que se haya otorgado por la autoridad ambiental competente.

Que el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 establece: *"Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho"* de donde se desprende que, cuando existan figuras jurídicas afines debidamente reguladas, se podrá, de conformidad con el artículo citado, aplicar la figura de la analogía.

Que los presupuestos de aplicación de la analogía son: **"a) la ausencia de norma expresa aplicable al caso; y b) que se trate de asuntos similares uno de ellos regulado en forma expresa por el legislador"**, teniendo en cuenta que según el principio de analogía *"donde existe una misma razón de hecho debe existir una misma disposición de derecho."*

Que por analogía se aplica la norma a una situación no contemplada explícitamente en ella, pero esencialmente igual, para los efectos de su regulación jurídica, a la que sí lo está. Esta modalidad se conoce en doctrina como analogía legis, y se la contrasta con la



1700-37

RESOLUCION N°

002

FECHA:

02 ENE. 2020

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ARBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"**

analogía juris en la cual, a partir de diversas disposiciones del ordenamiento, se extraen los principios generales que las informan, por un proceso de inducción, y se aplican a casos o situaciones no previstas de modo expreso en una norma determinada.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente aplicar por analogía lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015. "Por el cual se reglamenta la Cesión Total o Parcial sobre las licencias ambientales, el cual establece:

"Cesión total o parcial de la Licencia Ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan."

El cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto los documentos necesarios que acredite la cesión.

Que es importante resaltar que la cesión implica derechos y obligaciones que se deriven del acto administrativo de otorgamiento para el caso en estudio sería la de la Resolución 5762 de fecha 18 de diciembre de 2019.

Que en consecuencia de los documentos aportados, se debe dar cumplimiento por analogía a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 y al artículo 95 del Decreto 2811 de 1974, al considerarse procedente autorizar la Cesión Total del trámite de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), mediante la Resolución N°5762 de diciembre 18 de 2019, al señor Pablo Salazar Mejía, representante legal de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S., quien asumirá como cesionario de todos los derechos y obligaciones que se originaron del anterior acto administrativo y demás actos que de este se deriven.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley y demás normas complementarias;



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

002
02 ENE. 2020

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ARBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la cesión total de todos los derechos y obligaciones originados y derivados de la Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados otorgado mediante la Resolución N°5762 de diciembre 18 de 2019 al señor Elmyr Eduardo Rondano Villamil, identificado con cédula de ciudadanía N°84.451.691 a favor del señor Pablo Salazar Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.256.243, en su condición de Representante Legal de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S. con NIT N° 900089336-7, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiario de la Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados al señor Pablo Salazar Mejía, representante legal de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S., identificada con NIT N°900089336-7 otorgada mediante la Resolución N°5762 de fecha 18 de diciembre de 2019, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, quien asume como cesionario de todos los derechos y obligaciones derivadas del mismo.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo, el señor Pablo Salazar Mejía, representante legal de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S., identificada con NIT N°900089336-7, será responsable ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), de los derechos y obligaciones contenidos en la autorización otorgada mediante la Resolución N°5762 de 18 diciembre de 2019.

PARAGRAFO: El señor Pablo Salazar Mejía, representante legal de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S., identificada con NIT N°900089336-7, será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los actos administrativos emitidos como resultado del control y seguimiento efectuado a la autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, a sus modificaciones, adiciones y/o aclaraciones y de los actos administrativos que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

002

FECHA:

02 ENE. 2020

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a los señores: Elmyr Eduardo Rondano Villamil y Pablo Salazar Mejía, representante legal de la empresa Planeta Verde Forestal S.A.S. o a sus apoderados debidamente constituidos.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese del presente proveído al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Humberto Díaz Acosta
Expediente N°: 5519



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

02 ENE. 2020

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL
DE ARBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los Die 7
(10) días del mes de Enero del (2020) se notifica personalmente el contenido
del presente proveído, Resolución N° 002 del 02-01-2020 al señor
Pablo Salazar Mejía, quien exhibió la C.C. No 10 256 243
expedida en Manizales, actuando en calidad de
Rep legal Planeta Verde Forestal SAS, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

10256243

Manoel Ferrer Fdez
EL NOTIFICADOR.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los Die 7
(10) días del mes de Enero del (2020) se notifica personalmente el contenido
del presente proveído, Resolución N° 002 del 02-01-2020 al señor
ELMIY EDUARDO RONDANO VILLAH quien exhibió la C.C. No 84.451.691
expedida en SANTA MARTA, actuando en calidad de
_____, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.

Ermir Rondano:

EL NOTIFICADO

84451.691

Manoel Ferrer Fdez.
EL NOTIFICADOR.

